

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ¿EMP. HV-110 (MOYA) - TAMBONE-TULTURI (L=5.98 KM); EMP. HV-931 - PUTACA - YAUYOPATA; EMP. HV-932 (YAUYOPATA) - MARQUILLA - EMP. HV-126 (CCEAPUCRO)¿ CON 18.20 KM DE LONGITUD TOTAL.

Ruc/código :	20600335287	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J V R CONSULTOR & CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:07

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PRESENTAR CERTIFICADO DOMICILIARIO ACTUAL DE LA LOCALIDAD DONDE PERTENECE EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL (EMITIDA POR LA AUTORIDA LOCAL, ALCALDE DISTRITAL. DE CENTROS POBLADOS Y/O JUECES DE PAZ CON SU RESPECTIVA COPIA DE DNI.

ES ALGO INNECESARI POR RAZONES QUE CON UN A RELACION DE PERSONAL ES SUFICIENTE DEBE SER ESCIDO A LA FIRMA DE CONTRATO

De lo expuesto, se advierte que, la Entidad estaría exigiendo la presentación de una declaración jurada de seguro complementario de seguro, lo cual, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dado que, ello se daría por acreditado con el Anexo N° 3.

En concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo del Principio de Transparencia, ACOGER la observación y SUPRIMIR la presentación de los respectivos certificados de operatividad y mantenimiento al día y todo lo observado en cumplimiento de múltiples Pronunciamientos del OSCE.

PRONUNCIAMIENTO N° 649-2017/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 406-2017/OSCE-DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1.18 Literal: 3.1.18 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) y al amparo del Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el INFORME N° 096-2024-SGIV-IV/MPH con proveído N° 414 donde el área usuaria emite su pronunciamiento Como sigue:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ¿EMP. HV-110 (MOYA) - TAMBONE-TULTURI (L=5.98 KM); EMP. HV-931 - PUTACA - YAUYOPATA; EMP. HV-932 (YAUYOPATA) - MARQUILLA - EMP. HV-126 (CCEAPUCRO)¿ CON 18.20 KM DE LONGITUD TOTAL.

Ruc/código :	20600335287	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J V R CONSULTOR & CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:07

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

ACTIVIDADES ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

Como contratistas deberán realizar la actualización de Inventario de vial, pero esos inventario tienen un costo adicional se realiza con formatos como ud indican que son con obras de arte, ubicación de canteras, zonas críticas, señalización entre otros. No contaremos con el profesional para que realice dicho inventario solo contamos con nuestro Jefe de mantenimiento que estará a cargo de nuestras actividades programadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 3.1.118 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el INFORME N° 096-2024-SGIV-IV/MPH con proveído N° 414 donde el área usuaria emite su pronunciamiento Como sigue:

El inventario de condición vial es un instrumento de calificación del estado de la vía actual lo cual determina en qué estado de conservación encuentra el tramo el contratista; así mismo al finalizar el servicio en qué estado de conservación entregará a la entidad, dicho inventario vial será elaborado por el jefe de mantenimiento (ing. civil titulado y colegiado con experiencia mínima de 2 años además con capacitación materia del servicio). Por lo que SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCABELICA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/IVP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ¿EMP. HV-110 (MOYA) - TAMBONE-TULTURI (L=5.98 KM); EMP. HV-931 - PUTACA - YAUYOPATA; EMP. HV-932 (YAUYOPATA) - MARQUILLA - EMP. HV-126 (CCEAPUCRO)¿ CON 18.20 KM DE LONGITUD TOTAL.

Ruc/código :	20600335287	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	J V R CONSULTOR & CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:29:07

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EQUIPO

El postor utilizara maquinaria, equipo y herramientas manuales en buen estado y que servirán para el mantenimiento de los caminos, indicándolas características técnicas cantidad y su estado de conservación en la propuesta técnica que presenta el postor, entre las herramientas deberán estar distribuidas de acuerdo al número de trabajadores y actividades a realizar siendo minimante requerido por el monitor las siguientes:

1 volquete min. 2.5 m3 (para acopio y traslado de material.

Se observa que el material puede ser con moto carguero, camioneta cualquier otro equipo que servirá para poder realizar la actividad de bacheo de acurdo a la distancia de cantera razón por la cual la exigencia de volquete no debe ser necesario.

1 Moto lineal de acuerdo al Gema la vigilancia control se hace una vez por semana durante el mes 4 vez al mes la cual se puede realizar con bicicleta.

1 Cámara digital con capacidad mínima de 16 megapíxeles ya no existe en el mercado solo se cuenta con los celulares y con cámaras profesionales se pide que se cambia con celulares

2. Elementos de seguridad

Sustente Tranqueras y Arnes

Paletas de control

Herramientas, implementos de seguridad

Siendo todo esto a la entrega de terreno para que nosotros tendríamos como postores tendríamos que tener cualquier otro documento que nos es necesario hasta la firma del contrato.

SOLICITAMOS AL COMITE SUSTENTE BIEN SU EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO De lo expuesto, se advierte que, la Entidad estaría exigiendo la presentación de una declaración jurada de seguro complementario de seguro, lo cual, no se condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar objeto de la presente contratación, dado que, ello se daría por acreditado con el Anexo N° 3.

En concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo del Principio de Transparencia, ACOGER la observación y SUPRIMIR la presentación de los respectivos certificados de operatividad y mantenimiento al día y todo lo observado en cumplimiento de múltiples Pronunciamientos del OSCE.

PRONUNCIAMIENTO N° 649-2017/OSCE-DGR PRONUNCIAMIENTO N° 406-2017/OSCE-DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 3.1.2.2 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el INFORME N° 096-2024-SGIV-IV/MPH con proveído N° 414 donde el área usuaria emite su pronunciamiento Como sigue:

De acuerdo al art.49; los requisitos de cali¿cación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. las cali¿caciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras; por lo que el área usuaria considera proporcional, razonable y necesaria el equipamiento estratégico. de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; además se considera que "cámara digital con capacidad mínima de 16 megapíxeles" una cámara digital es un dispositivo electrónico usado para capturar y almacenar fotografías electrónicamente (se refiere a la calidad de la fotografía mas no al equipo con la que puede ser obtenida dicha fotografía). Por lo que SE ACLARA LA CONSULTA

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCABELICA
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/IVP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ¿EMP. HV-110 (MOYA) - TAMBONE-TULTURI (L=5.98 KM); EMP. HV-931 - PUTACA - YAUYOPATA; EMP. HV-932 (YAUYOPATA) - MARQUILLA - EMP. HV-126 (CCEAPUCRO)¿ CON 18.20 KM DE LONGITUD TOTAL.

Específico

3.1.1

3.1.2.2

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ¿EMP. HV-110 (MOYA) - TAMBONE-TULTURI (L=5.98 KM); EMP. HV-931 - PUTACA - YAUYOPATA; EMP. HV-932 (YAUYOPATA) - MARQUILLA - EMP. HV-126 (CCEAPUCRO)¿ CON 18.20 KM DE LONGITUD TOTAL.

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:58:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el siguiente texto: LA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ SER ACREDITADA EN LA JURISDICCIÓN DEL RADIO URBANO EN DONDE INTERVIENE LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS, porque trasgrede los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el INFORME N° 096-2024-SGIV-IV/MPH con proveído N° 414 donde el área usuaria emite su pronunciamiento Como sigue:

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; Así mismo la infraestructura clasificada como estratégica, pueden ser incluidos como requisitos de calificación; por lo que el área usuaria considera proporcional, razonable y necesaria contar con una infraestructura estratégica. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCABELICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ¿EMP. HV-110 (MOYA) - TAMBONE-TULTURI (L=5.98 KM); EMP. HV-931 - PUTACA - YAUYOPATA; EMP. HV-932 (YAUYOPATA) - MARQUILLA - EMP. HV-126 (CCEAPUCRO)¿ CON 18.20 KM DE LONGITUD TOTAL.

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:58:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En lo que respecta de la CAPACITACION de Mantenimiento Vial de Caminos Vecinales y/o departamentales y Capacitación mínima de (30) horas lectivas, en SSOMA ¿ SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL MEDIO AMBIENTE.

De lo referido en el párrafo anterior, sírvase a suprimir el texto siguiente: (¿) con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta del personal clave requerido como Jefe de mantenimiento. El texto antes citado vulnera los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA y COMPETENCIA del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el INFORME N° 096-2024-SGIV-IV/MPH con proveído N° 414 donde el área usuaria emite su pronunciamiento Como sigue:

Que de acuerdo al Art.49; Los requisitos de cali¿cación que pueden adoptarse son los siguientes: Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las cali¿caciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras; por lo que el área usuaria considera proporcional, razonable y necesaria la capacitación mínima de (30) horas lectivas, en SSOMA (SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL MEDIO AMBIENTE) del personal clave con una antigüedad no mayor a 3 años a la presentación de la presente propuesta. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-CS/IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: ¿EMP. HV-110 (MOYA) - TAMBONE-TULTURI (L=5.98 KM); EMP. HV-931 - PUTACA - YAUYOPATA; EMP. HV-932 (YAUYOPATA) - MARQUILLA - EMP. HV-126 (CCEAPUCRO)¿ CON 18.20 KM DE LONGITUD TOTAL.

Ruc/código :	20600413849	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES ZETFIN PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:58:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa la FICHA DE SELECCIÓN del procediendo de selección, por el motivo, de que omitieron publicar el VALOR REFERENCIAL en la ficha antes referido. Por lo tanto, solicitamos publicar en la FICHA DE SELECCIÓN el VALOR REFERENCIAL. En relación con lo manifestado, el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto: EL VALOR REFERENCIAL PUEDE SER PÚBLICO O RESERVADO; EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD EMITE UN INFORME QUE FUNDAMENTE DICHA DECISIÓN, EL CUAL SE ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. Además, la omisión antes indicada, vulnera el literal B) del numeral 11.2.1.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, aprobado mediante resolución N° D000099-2023-OSCE-PRE, que ha dispuesto: corresponde registrar el VALOR REFERENCIAL en la consola de actos preparatorios.

Finalmente, en caso la observación NO SEA ACOGIDA, solicitamos se sirva a publicar el informe emitido por el OEC que fundamente de la condición del VALOR REFERENCIAL RESERVADO en la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta lo siguiente:

Respecto a la observación, es preciso indicar que la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, en su ¿Artículo 32. Valor estimado, En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra (¿)¿, ¿Artículo 34. Valor referencial, En el caso de ejecución y consultoría de obras (¿)¿, para los servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales el valor referencial se determina de acuerdo a la decimosegunda disposición complementaria final del texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que ¿Para los servicios a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Entidad determina el valor referencial. Para su determinación el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano competente determinar el valor referencial. En estos casos, la Entidad rechaza las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial¿, es decir en las bases estándar para estos servicios ya se considera el monto del valor referencial y el límite inferior, sin que estos por su objeto de contratación dejen de ser SERVICIOS que se encuentran bajo la decimosegunda disposición complementaria final del texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido el comité en pleno utilizó las bases estándar que corresponde y vigentes a la fecha de convocatoria Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que El comité en pleno NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null